



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00053-00 ADJUDICACIÓN DE APOYO

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para proveer.

Cali, 11 de diciembre de 2023

Oficial mayor

Auto No. 2668

Cali, Once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-2017-00053-00 - adjudicación apoyo

El apoderado de la parte demandante allegó, la relación de apoyos que requiere el señor OMAR GARCÍA MUNERA; sin embargo, se encuentra pendiente que cumpla con la notificación de los señores MARÍA INÉS MUNERA DE GARCÍA- madre-, ALVARO, MARÍA CONSUELO, MARÍA DOLLY, NANCY LUCIA, AMPARO, LUZ MARINA, ADIELA, MIRIAM, FRANCISCO, E IVAN GARCÍA MUNERA – hermanos, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA NARVÁEZ – HIJO-, y JAVIER GARCÍA DÍAZ-sobrino-, para lo que se procederá a requerir al interesado a fin que cumpla con lo ordenado, concediéndole un término de treinta (30) días, so pena de dar cumplimiento al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR la relación de los actos jurídicos que requiere apoyo el señor OMAR GARCÍA MUNERA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con lo ordenado en el proveído 2428 del 14 de noviembre de 2023, donde se ordenó notificar a los señores MARÍA INÉS MUNERA DE GARCÍA- madre-, ALVARO, MARÍA CONSUELO, MARÍA DOLLY, NANCY LUCIA, AMPARO, LUZ



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00053-00 ADJUDICACIÓN DE APOYO

MARINA, ADIELA, MIRIAM, FRANCISCO, E IVAN GARCÍA MUNERA – hermanos, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA NARVÁEZ – HIJO-, y JAVIER GARCÍA DÍAZ- sobrino-.

TERCERO: Superado el término anterior, por Secretaría calificar el cumplimiento de la carga impuesta, en caso de acatamiento se continuará el trámite con la etapa que corresponda, en caso contrario, el expediente ingresará inmediatamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43fd961de5c7796e627d0710d8a5dc64ab073ee7f2a97f42755350df0c6a6be0**

Documento generado en 07/12/2023 03:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>